

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD. NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT. XXXXXXXX-X R.L. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C.
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA A TODO COSTO EN LOS 17 CENTROS DE ATENCION, LA SEDE PRINCIPAL Y ALTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META - E.S.E “SOLUCION SALUD”
TERMINO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.321.366 de Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. “SOLUCION SALUD”, funcionario nombrado mediante Decreto No 090 de 2022, posesionado según Acta No. 121 de 08 de marzo de 2022, facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la ESE “SOLUCION SALUD”, por una parte y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con el NIT XXXXXXXXX-X, representada por la señor@ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificad@ con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE “Solución Salud” fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE “Solución Salud”, está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE “Solución Salud” se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE “Solución Salud” es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE “Solución Salud”, contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

de salud. 7. La E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con los servicios de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA A TODO COSTO EN LOS 17 CENTROS DE ATENCION, LA SEDE PRINCIPAL Y ALTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META - E.S.E “SOLUCION SALUD”** y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para así poder cumplir con las actividades propias de su objeto social. Así mismo poder brindar mejores Servicios de la Red Pública, garantizando un manejo eficaz, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1011 del 2006 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y Garantizar así los Servicios de Salud como un derecho público como lo determina el Art.49 de la Constitución Política de Colombia y mantener una Cobertura en Servicios en el Departamento. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ello en el acto de creación de la misma No. 307 de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 003 del 2014 de la Junta Directiva, y las que la Ley 715 del 2001 asigno a los Departamentos en cuanto a la competencia de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones prestadoras de Servicios de Salud, Igualmente estableció en el Artículo 43 Numeral 43.2.5, la obligación de dichos entes territoriales de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de dicha red. En cumplimiento de la Ley 100 de 1993, desarrollado por el Decreto compilatorio 780 de 2016, y mediante Decreto 307 del 2003 se crea la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD” con el fin de cumplir con la Prestación del Servicio de Salud en el Primer Nivel mediante Acciones de Promoción y Prevención, Tratamientos y Rehabilitación. Para el cumplimiento del objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SOLUCION SALUD, en los Centros de Atención de la E.S.E y con el fin de lograr su eficiencia, calidad, oportunidad y fortalecimiento es necesario la prestación del servicio de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA A TODO COSTO EN LOS 17 CENTROS DE ATENCION, LA SEDE PRINCIPAL Y ALTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META - E.S.E “SOLUCION SALUD”**. En este sentido serán beneficiados los municipios donde la ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD tiene centros de atención, de acuerdo a las actividades contempladas en la Resolución 412 de 2000. Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la Atención de enfermedades de interés en salud pública. La E.S.E. Solución Salud no cuenta con personal necesario para suplir las actividades de ASEO Y CAFETERIA en todos y cada uno de los centros de atención así como del nivel central, lo que amerita la contratación de un proveedor o empresa externa, que suministre el personal indispensable, idóneo y suficiente para atender los requerimientos de la Entidad, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal con experiencia y capacitado, con su respectiva dotación. Es necesario contar con el servicio de ASEO Y CAFETERIA y con el personal idóneo y capacitado para el procedimiento DE ASEO Y CAFETERIA, limpieza y desinfección en los centros de atención y la sede administrativa, teniendo en cuenta su carácter infeccioso, con el objetivo de prevenir riesgos a los funcionarios, los usuarios y dando cumplimiento a las políticas y normas vigentes, razón por la cual se requiere garantizar la contratación del personal de ASEO Y CAFETERIA, limpieza y desinfección la cual garantiza el cumplimiento de las normas, protocolos, procesos y procedimientos, teniendo en

2

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

cuenta que la ESE “Solución Salud” está obligada a cumplir con protocolos de ASEO Y CAFETERIA limpieza y desinfección en sus instalaciones. Se busca garantizar que permanezcan en las mejores condiciones de salubridad e higiene los centros de atención y el nivel central, conllevando con ello a la protección y cuidado de nuestros usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes, así como de los bienes muebles e inmuebles donde se prestan los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Sumado a lo anterior, es pertinente traer a colación lo contemplado en el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, por medio del cual se permite el desarrollo de funciones a través de terceros, y el mismo reza: “OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. 8) Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. 9) Que existe La Disponibilidad Presupuestal con Certificado de disponibilidad No. XXX de fecha XX de XXXXX de 2022, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE “SOLUCIÓN SALUD”. 10) Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de Compras. 11) Que la “E.S.E. SOLUCION SALUD” evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual, Acuerdo 003 de 2014 Capítulo VII, Artículo 19, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, que establece: b. **Directo de menor cuantía** – cuando el valor del contrato fuere superior a doscientos (200) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes se contratara a precios de mercado, previa solicitud escrita de dos (2) invitaciones como mínimo. 12) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, más aún en estas épocas de pandemia donde el número de hospitalizados se han incrementado en un 150%, y esto demanda una mayor exigencia en cuanto a aseo y desinfección pues por la vitalidad del virus y sus variantes se debe utilizar mayor número de productos y tiempo aunado a ello no se puede desconocer la inflación que enfrentamos en estos momentos sumado a la escases de materia prima, de bienes o servicios, el incremento del salario mínimo el más alto en los últimos años y desde luego el dólar que se ha disparado su valor, son los detonantes para el incremento de precios que en muchos casos es de un 30%, un 70% hasta un 150% de los valores que se venía contratando en los bienes obras o servicios.. 13) Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. 14) En respuesta a la invitación hecha por la E.S.E., se recibió una propuesta por parte de las empresas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, allegando los documentos correspondientes, ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de oportunidad y conveniencia como a los documentos solicitados mediante la invitación. Que, este contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA A TODO COSTO EN LOS 17 CENTROS DE ATENCION, LA SEDE PRINCIPAL Y ALTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META - E.S.E “SOLUCION SALUD” SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato así:

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Barranca de Upía de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	1	
2	Cabuyaro de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
3	Calvario de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	1	
4	Castillo de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
5	Cumaral de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas	3	
6	Lejanías de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
7	Macarena de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	4	
8	Mapiripán de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
9	Mesetas de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
10	Puerto Concordia de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
11	Puerto Gaitán de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	3	
12	Puerto Lleras de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
13	Restrepo de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
14	San Juanito de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	1	
15	San Juan de Arama de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
16	Uribe y la Julia de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	3	
17	Vista Hermosa de lunes a sábado 8 horas, domingos y festivos 3 horas.	2	
18	Oficina Villavicencio de lunes a sábado 8 horas	2	

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

CANT	PRODUCTO
18	CAFETERA (GRECAS) POR CENTRO DE ATENCION Y NIVEL CENTRAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD MINIMA
1	AMBIENTADOR	Según necesidad
2	AMBIENTADOR EN AEROSOL	Según necesidad
3	VAR SOL	Según necesidad edificio administrativo
4	ATOMIZADORES	Según necesidad
5	AZÚCAR	Según necesidad edificio administrativo
6	BALDES DE 10 LITROS DE PLÁSTICO CON MANIJA	Según necesidad
7	BAYETILLA BLANCA	Según necesidad
8	VASO MEDIDOR	Según necesidad
9	BOLSA VERDE ROTULADA 70 *80 CM	Según necesidad
10	BOLSA ROJA ROTULADA 70 *80 CM	Según necesidad
11	BOLSA GRIS ROTULADA DE 70*80	Según necesidad
12	BOLSA GRIS ROTULADA 40*50 CM	Según necesidad
13	BOLSA BLANCA ROTULADA 40*50 CM	Según necesidad
14	BOLSA ROJA ROTULADA 40*50 CM ROTULADA	Según necesidad
15	BOLSA JUMBO GRIS ROTULADA	Según necesidad
16	BOLSA JUMBO ROJA ROTULADA	Según necesidad
17	BOLSA JUMBO VERDE ROTULADA	Según necesidad
18	BOLSA BLANCA EXTRA YUMBO	Según necesidad
19	BOLSA ROJA ROTULADA DE 60X70	Según necesidad
20	BOLSA VERDE ROTULADA DE 60X70	Según necesidad
21	BOLSA GRIS ROTULADA DE 60X70	Según necesidad
22	CAFÉ * 500 GR	Según necesidad edificio administrativo
23	CEPILLO DE MANO CERDA DURA	Según necesidad
24	CEPILLO PARA PISO CON PALO	Según necesidad
25	CERA AUTOBRILLANTE	Según necesidad
26	CLOROX GRANULADO	Según necesidad
27	CREOLINA	Según necesidad
28	CHUPA PARA BAÑO	Según necesidad
29	CHURRUSCO SANITARIO	Según necesidad
30	DESENGRASANTE	Según necesidad
31	DISPENSADOR JABON LIQUIDO	Según necesidad

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

32	ESCOBA DURA CON PALO PLASTICO	Según necesidad
33	ESCOBA SUAVE CON PALO PLASTICO	Según necesidad
34	ORGANIZADOR SOPORTE PLÁSTICO PARA ESCOBA Y TRAPERO	Según necesidad
35	BRILLADOR MOPA	Según necesidad
36	ESPONJILLA DE ACERO INOXIDABLE	Según necesidad
37	ESPONJILLA	Según necesidad
38	GUANTES AMARILLOS	Según necesidad
39	GUANTES NEGROS	Según necesidad
40	HIPOCLORITO AL 15%	Según necesidad
41	INSECTICIDA EN AEROSOL	Según necesidad
42	JABÓN EN BARRA AZUL	Según necesidad
43	JABÓN EN POLVO	Según necesidad
44	JABÓN LAVAPLATOS	Según necesidad edificio administrativo
45	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL	Según necesidad
46	LIMPIATELARAÑA	Según necesidad
47	HARAGÁN LIMPIAVIDRIOS CON DOBLE USO, ESPUMA, ABSORBENTE, MALLA DE FREGADO PARA LAVAR Y BANDA DE CAUCHO PARA SECADO, MANGO EXTENSIBLE HASTA 70 CM.	Según necesidad
48	LIMPIAVIDRIOS * 1000 ML	Según necesidad
49	LUSTRA MUEBLES	Según necesidad
50	MEZCLADOR DE TINTO BIODEGRADABLE	Según necesidad edificio administrativo
51	PALOS METALICOS	Según necesidad
52	PANELA	Según necesidad edificio administrativo
53	PAÑOS DELIMPLIEZA EN ALGODÓN MÁXIMA ABSORCIÓN	Según necesidad
54	PAPEL HIGIÉNICO POR UNIDAD 2 EN 1	Según necesidad
55	RASTRILLO CON PALO	Según necesidad
56	RECOGEDOR	Según necesidad
57	REMOVEDOR DE CERA	Según necesidad
58	REMOVEDOR DE JUNTAS	Según necesidad
59	SERVILLETAS	Según necesidad edificio administrativo
60	TARRO DISPENSADOR DE JABÓN	Según necesidad
61	VASO 3.3 ONZ TINTO BIODEGRADABLE	Según necesidad
62	TAZA PLÁSTICA EN POLIPROPILENO, CAPACIDAD 1.5 LITROS	Según necesidad
63	TOALLA DE MANO EN Z	Según necesidad
64	TOALLA MULTIUSOS COCINA	Según necesidad edificio administrativo
65	TOALLA PARA MANOS BLANCA	Según necesidad

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

66	TOALLA PARA MANOS EN ROLLO	Según necesidad
67	TRAPEROS BLANCO CON PALO PLASTICO	Según necesidad
68	VASO 7 ONZ * 50 BIODEGRADABLE	Según necesidad
69	CARRO ESCURRIDOR DE TRAPEROS 35 LITROS, 1 O 2 POR CENTRO	Según necesidad

CANTIDAD	PRODUCTO
18	CAFETERA (GRECAS) POR CENTRO DE ATENCION Y NIVEL CENTRAL

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio y los 17 Centros de Atención de la ESE "Solución Salud". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCIÓN SALUD" en contraprestación la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXX). **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: en seis (6) pagos mensuales vencidos, previo informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de: seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejecutará la Empresa Social del Estado E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", a través del funcionario designado por La Gerencia **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 11 el Acuerdo 002 de 2008 "Manual de Interventoría y Supervisión". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al Contratista como a la entidad contratante. **NOVENA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A).- OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: 1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 2. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 3. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. 4. Garantizar la infraestructura e insumos mínimos para poder desarrollar la actividad correspondiente. 5. Garantizar la información necesaria para la ejecución de las actividades del contratista. 6. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se debe sujetar la prestación de los servicios en referencia al contrato. 7. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato en forma directa. 8. Tramitar con oportunidad los actos administrativos procedentes para la revisión y pago de las cuentas. 9. Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 10. Las demás estipuladas en el Acuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B).-**

7

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6) Obrar con buena fe evitando dilaciones y entramientos que pudieren presentarse. 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. 8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a:

1) Prestar de manera integral y a todo costo el servicio de aseo, limpieza, desinfección, recolección y disposición de basuras y cafetería garantizando la entrega oportuna de los insumos y elementos de aseo en todos los centros, sedes administrativas de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "SOLUCION SALUD", para verificación de los directores, durante los primeros cinco (05) días hábiles del mes, garantizando la calidad de los insumos suministrados, comprometiéndose a que sean de marcas reconocidas en el mercado y de excelente calidad; se aclara que los elementos suministrados que no satisfagan las necesidades y requerimientos, deberán ser reemplazados en un término no mayor a Dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del supervisor del contrato, cumpliendo con los protocolos de asepsia establecidos para las IPS, los cuales se entienden incorporados al presente estudio. 2) Garantizar el lavado de las paredes internas, pasillos y corredores externos que no implique trabajo en alturas, de todos los centros y puestos de salud y sedes Administrativas principales y alternas de la ESE "SOLUCION SALUD" con máquinas semi industrial, aportando cronograma y evidencias fotográficas de la actividad; por lo anterior, deberá suministrar en calidad de préstamo a los diez (10) días de inicio del contrato una (01) hidrolavadora semi industrial que permita garantizar el cumplimiento de la obligación. 3) El contratista se obliga a prestar el servicio de cafetería en la sede Administrativa principal y alternas de la ESE "SOLUCION SALUD"; servicio que incluye la distribución de tinto, agua y azúcar para los funcionarios y visitantes del área administrativa y la atención en reuniones y eventos programados por las dependencias de la entidad, manteniendo en perfecto orden y aseo los utensilios de cafetería requeridos para la atención tales como grecas, loza, termos, bandejas, entre otros elementos utilizados en la distribución de las bebidas. 4) El contratista debe garantizar a través de un Coordinador o Supervisor administrativo la realización de visitas de verificación y prevención de fallas en los procesos y procedimientos a cargo de sus trabajadoras en los centros y sedes administrativas, así como el acatamiento de las normas de bioseguridad, ambiental, sanitaria, esquema de vacunación, porte de uniforme y

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

carnet y uso de elementos de protección personal; el cual debe disponer de medios de comunicación efectivos como: correo electrónico, WhatsApp y teléfono móvil para atender de manera efectiva y permanente durante los horarios establecido para la prestación del servicio los requerimientos de la ESE "SOLUCION SALUD". 5) Participar, apoyar y cumplir con los diferentes planes de mejoramiento originados por revisiones internas o externas que tengan aplicación con el servicio contratado. 6) Elaborar, informar y socializar los cuadros de turno de las operarias a más tardar el día 25 de cada mes al Supervisor del contrato por correo electrónico institucional y a las operarias en carpeta ubicada en el centro de salud, sede administrativa, garantizando que éste sea integral, permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor, para lo cual, el contratista deberá suplir la necesidad, enviando un reemplazo temporal para cubrir el servicio, así mismo atender las solicitudes de ajuste de horas de acuerdo con la programación del servicio que solicite la ESE "SOLUCION SALUD". 7) El Contratista atenderá y acatará las decisiones y los lineamientos que la ESE "SOLUCION SALUD", imparta por medio físico o electrónico a través del funcionario delegado como Supervisor del contrato para mejorar la prestación del servicio. 8) El contratista deberá efectuar capacitaciones y/o socializaciones trimestrales a sus trabajadoras, sobre temas de bioseguridad, riesgos biológicos, gestión integral de residuos hospitalarios, atención al usuario y humanización del servicio de salud, para lo cual el primer mes del contrato deberá reportar el cronograma de capacitaciones y dar cabal cumplimiento durante la vigencia del mismo, aportando listas de asistencia y evidencia fotográfica. 9) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo las evidencias documentales y fotográficas de la inducción y reinducción realizada a las operarias designadas a los centros de salud y sedes administrativas. 10) El contratista afiliará los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos laborales así mismo a la Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, conforme con lo dispuesto en la Ley 1233 de 2008 y de las directrices que sobre la materia reglamente o establezca el Gobierno Nacional; ninguna persona podrá iniciar labores sin el cumplimiento de lo indicado en este numeral, cumpliendo con los respectivos pagos establecidos por la Ley, para lo cual debe presentar mensualmente certificación de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales de sus empleados, expedida por el contador o Revisor Fiscal, según aplique para la empresa, anexando los respectivos soportes (Antecedentes disciplinarios de la Junta central de Contadores, tarjeta profesional y fotocopia de la cédula). 11) Pagar a los trabajadores las remuneraciones a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes independientemente de que el contratante haya efectuado el pago correspondiente a ese periodo. 12 Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones

 Departamento del Meta Solución Salud Empresa Social del Estado	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

donde se preste el servicio, que sean causados por el personal vinculado por el Contratista y cuando se establezca su responsabilidad, respetando el debido proceso y el derecho material de defensa, siempre que se adelanten las investigaciones por los competentes. 13) El contratista y sus trabajadores se obligan a guardar la reserva de la información a que en razón de la operación de los procesos contratados tenga acceso. 14) El contratista deberá garantizar que sus trabajadores tengan los cuadros de vacunación COVID 19, completo y brindar los elementos de protección personal de buena calidad que prevenga o mitigue el contagio del virus y sus variantes y si alguna de sus trabajadoras contrae el virus deberá asumir el remplazo de la misma de manera inmediata. 15) dar acatamiento a la normatividad interna relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con los protocolos en materia de bioseguridad. **DECIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01 Servicios de Mantenimiento y aseo**, según disponibilidad presupuestal No. **XXX** de fecha **XX** de **XXXXXX** de 2022, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII, Artículo 30 del Acuerdo No. 003 de 2014 así: **1)** De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3)** De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más. **4)** Responsabilidad civil extracontractual por una suma asegurable de 200 salarios mínimos legales vigentes, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Artículo 34, Acuerdo 003 de 2014. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la ESE Solución Salud a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la ESE Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a la Empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a la E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta escrita, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **DÉCIMA SEXTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. - **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderán por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud

11

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. - **VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la calle o carrera xxxxxx barrio xxxxx en la ciudad de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. En constancia se firma el XX de abril de 2022.

JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES
Gerente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
R.L. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista

Revisó: Lyda Susana Gutiérrez Muñoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica